



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. **354-2023-TCE** se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito D.M., 18 de diciembre de 2023.- a las 11:00.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente: i) Memorando Nro. TCE-PRE-2023-0645-M de 07 de diciembre de 2023; ii) Escrito y anexos ingresado por Secretaría General de este Tribunal, el 06 de diciembre de 2023, suscritos por la licenciada Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar, en su calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral de Orellana del Consejo Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. El 24 de noviembre de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, una denuncia presentada por la licenciada Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar, en su calidad de directora de la Delegación Provincial Electoral de Orellana del Consejo Nacional Electoral en contra de: **i) Richard Bienvenido Vergara Varela**, responsable de manejo económico del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61, del proceso Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023; **ii) Washington Brito Noa Tanguila**, candidato a la dignidad de concejal urbano principal del cantón Loreto, auspiciado por el Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61, del proceso Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023; **iii) Ruth Damaris Ajila Troya**, candidata a la dignidad de concejal urbano suplente del cantón Loreto, auspiciado por el Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61, del proceso Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023; **iv) Willian Wilfrido Vergara Varela**, coordinador provincial del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61, del proceso Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023; **v) Lenin Luciano Grefa Aguinda**, jefe de campaña del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61, del proceso Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023 por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el los numerales 1 y 9 del artículo 281 del Código de la Democracia (No presentación informes de cuentas de campaña)¹.
2. Con fecha 25 de noviembre de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 354-2023-TCE, radicándose la competencia en el

¹ Expediente fs. 80-87 vta.



doctor Fernando Muñoz Benítez². El expediente se recibió en este despacho el 27 de noviembre de 2023, conforme se desprende de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho³.

3. Mediante auto de sustanciación de 04 de diciembre de 2023, se dispuso a los denunciantes, en lo principal, cumplir con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con el numeral 7 del Código de la Democracia⁴.
4. El 06 de diciembre de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por la licenciada Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Orellana junto a su abogado patrocinador, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de 04 de diciembre de 2023⁵.
5. Con memorando Nro. TCE-PRE-2023-0645-M de 07 de diciembre de 2023, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez electoral, designa como secretario relator ad-hoc al abogado Pablo Sánchez Mancero, especialista jurídico de investigación y estudios por el período comprendido entre el 11 al 31 de diciembre de 2023, por cuanto la secretaria titular se encuentra gozando de sus vacaciones.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 5 y 13 del Código de la Democracia; y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 inciso primero del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia por infracción relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, tipificada en el artículo 281 numeral 1⁶ presentado por la licenciada Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar, en su calidad de Directora Provincial Electoral de la Delegación Provincial de Orellana, para lo que dispongo:

PRIMERO: Previo al trámite correspondiente, se dispone que, a través de la Secretaría General de este Organismo, se asigne una casilla contencioso electoral a la denunciante.

SEGUNDO: Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, con la copia certificada de la denuncia y también con copias simples del expediente íntegro en digital de la presente causa a los denunciados:

² Expediente fs. 88-90

³ Expediente fs. 91

⁴ Expediente fs. 92-93

⁵ Expediente fs. 101-101 vta.

⁶ "1. Los responsables económicos y las organizaciones políticas a través de su representantes y procuradores comunes en caso de alianzas, que no presenten los informes con las cuentas del partido o movimiento, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos serán sancionados con multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos de 2 a 4 años, sin perjuicio de la sanción relativa a la cancelación de la inscripción de la organización política establecida en esta Ley. Las candidatas y los candidatos responderán solidariamente, de manera pecuniaria, de acuerdo al nivel de responsabilidad que se determine en el incumplimiento."



- a) *Richard Bienvenido Vergara Varela, responsable del manejo económico del Movimiento Orellanense en Acción, lista 61, se le citará en: "la provincia de Orellana, cantón Loreto, parroquia San José de Dahuano, comunidad San Rafael, calle principal: Km 10 vía Loreto – Tena, vía estatal, casa de 1 piso, color blanco, sin número. Referencia: la casa se encuentra al margen izquierdo, 1 Km. Antes de la escuela Martha Roldós de Bucaram, frente a un depósito de cerveza".*
- b) *Lenin Luciano Grefa Aguinda, Jefe de Campaña del Movimiento Orellanense en Acción, lista 61, se le citará en: "en la provincia de Orellana, cantón Loreto, parroquia Ávila Huiruno, centro poblado, calle principal: KM. 8 vía Loreto – Tena, vía Estatal, casa de 2 pisos color azul con franja café sin número, referencia: la casa se encuentra al margen izquierdo, esquina, 300 metros después del paradero gastronómico – entrando por el entrando por al [Sic] Subscentro de Salud Ávila Huiruno, casa de 2 pisos, de construcción mixta cemento y madera, color verde con filos rojos y de bloque sin pintar, con techo de zinc rojizo, puertas de madera y ventanas de hierro, color negro".*
- c) *Willian Wilfrido Vergara Varela, representante legal del Movimiento Orellanense en Acción, lista 61, se le citará en: "en la provincia de Orellana, cantón Loreto, calle principal: Vía Loreto – Tena E20, a 1,6 Km. De la ciudad de Loreto, casa de 1 piso, color blanco sin número, referencia: margen derecho junto a la vía principal, casa de 1 piso, de cemento y bloque, color beige, con techo de zinc, puertas de madera y ventanas de vidrio color azul".*
- d) *Washington Brito Noa Tanguila, candidato principal a la dignidad de concejal urbano del cantón Loreto, auspiciado por el Movimiento Orellanense en Acción, lista 61, se le citará en: "la provincia de Orellana, cantón Loreto, Barrio Nuestra Señora de Loreto, calle principal: Carlos Padilla entre Magdalena Ushilla y Gregorio Urapar, casa de 1 piso con cerramiento de cemento, color crema con filo naranja, con techo de zinc, puertas de madera con hierro y ventanas de hierro color negro".*
- e) *Ruth Damaris Ajila Troya, candidata suplente a la dignidad de concejal urbano del cantón Loreto, auspiciado por el Movimiento Orellanense en Acción, lista 61, se le citará en: "la provincia de Orellana, cantón Loreto, Barrio San José, calle principal: Julio Brito y Andrés Contreras, casa de 1 piso, sin cerramiento, de cemento, color crema con filo de color naranja, con techo de zinc color naranja, puertas de madera con hierro y ventanas de hierro de color blanco".*

TERCERO: Señálese para el día martes 09 de enero de 2024, a las 10:30 la práctica de la audiencia oral de prueba y alegatos, diligencia que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito D. M., en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.



El procedimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia; y artículos 82 a 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: *Se hace saber a los denunciados que: a) Deberán designar un abogado defensor a fin de que les asista durante todo el trámite; b) De no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público para que ejerza su derecho a la defensa; c) De acuerdo a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales tienen cinco (5) días a partir de la citación para contestar el contenido de la denuncia, pudiendo en el mismo escrito anunciar y presentar las pruebas de descargo. El escrito deberá ser presentado en las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito; d) Podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; e) Se les previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; f) Deberán señalar correo electrónico para futuras notificaciones.*

QUINTO: *Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un defensor o defensora pública en la referida audiencia, para garantizar el derecho a la defensa del presunto infractor; a tal efecto remítase con la copia certificada de la denuncia, escrito de aclaración y también con copias simples del expediente íntegro de la presente causa.*

Se requiere al señor defensor público remita el listado con los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto del o los defensores que sean designados.

SEXTO: *Oficiese con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la audiencia oral de prueba y alegatos, que tendrá lugar el día martes 09 de enero de 2024, a las 10:30, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.*

SEPTIMO: *Notifíquese con el contenido del presente auto a la denunciante, licenciada Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Orellana y a su abogado patrocinador, en los correos electrónicos:*



slendyalvarez@cne.gob.ec;
rodrigolombeida@cne.gob.ec.

orellana@cne.gob.ec;

marcelocueva@cne.gob.ec;

OCTAVO: La presente causa se sustanciará en días término por no corresponder al periodo electoral.

NOVENO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO: Actúe el abogado Pablo Sánchez Mancero, en su calidad de secretario ad-hoc del despacho.

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley. -

Ab. Pablo Sánchez Mancero Msc.
SECRETARIO RELATOR AD-HOC



